INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR - INPEC

APERTURA DE SOBRES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA CON MENOR PRECIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 307-MC-007-2026

1. LUGAR: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar – INPEC.

2. OBJETO: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE PRODUCTOS DE MATERIA PRIMA (MOLINERIA, ALMIDONES Y DERIVADOS, LACTEOS, OVOPRODUCTOS, ACEITES, GRASAS Y FRUTOS SECOS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR – CESAR - ERE".**

3.

4. FECHA: 24 de febrero de 2026

5. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No: **307-MC-007-2026**

6. PRESUPUESTO: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($48.880.000) M/TE**

Se da inicio a la audiencia de apertura de sobres, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 1510 de 2013, por lo tanto, se continúa el proceso de la siguiente manera:

En la oficina de DIRECCION del EPMSC DE Valledupar – INPEC, siendo las 15:00 horas del 24 de febrero de 2026, el comité evaluador procede a verificar los requisitos habilitantes de los oferentes si los hubiere y a evaluar la oferta con menor valor, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación publica y estudios previos cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE PRODUCTOS DE MATERIA PRIMA (MOLINERIA, ALMIDONES Y DERIVADOS, LACTEOS, OVOPRODUCTOS, ACEITES, GRASAS Y FRUTOS SECOS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR – CESAR - ERE".**

6. REGISTRO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS:

Una vez instalada la reunión el comité evaluador de la junta de compras procede a registrar las propuestas técnicas y económicas según el orden de presentación de las propuestas. Para el caso concreto se presentaron los oferentes en la plataforma del SECOP II que a continuación serán descritos:

ITEM	RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	NIT	VALOR
1	GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS	901023579-1	$1.044.307
2	INDEPAN S.A.S.	900491689-4	$954.733

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR VALOR.

GLORIA DIAZ PLATA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 49729136, Representante legal de **INDEPAN S.A.S**. con NIT 900491689-4 cumple con los requisitos habilitantes y sus precios se encuentran ajustados a los precios del mercado según el estudio previo que fue la base para la expedición del CDP, adicional a ello cumple con lo establecido en el Decreto 1082/2015, y lo solicitado en la plataforma Secop II en el sentido que se solicitó limitar el proceso No 307-MC-007-2026 a MIPYMES MUNICIPALES, aplicando la normatividad en el cual lo establece de la siguiente manera : "*Para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos.*

Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos tres Mipymes manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos tres Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación será territorial y no nacional'.

8. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:

El comité evaluador verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes únicamente del ofertante con el precio más bajo, en las condiciones de mercado, así mismo que los elementos requeridos sean de excelente calidad, cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo a la invitación pública.

REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Carta de Presentación de la Propuesta	SI	
Fotocopia de la ciudadanía	SI	
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, aprendices y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral	SI	
Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría	SI	
Certificado de antecedentes de la Procuraduría	SI	
Compromiso Anticorrupción	SI	
Acreditación de existencia y representación legal	SI	
Registro Único Tributario	SI	
Oferta Técnica. y Económica	SI	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	SI	
Certificación Bancaria	SI	
Certificado de experiencia	SI	

En cumplimiento de lo establecido en la invitación publica del proceso de contratación de mínima cuantía 307-004-2026, se pudo verificar que el oferente cumple con la entrega de los requisitos habilitantes exigidos.

9. VERIFICACION TECNICA: Una vez revisada la propuesta de menor valor, y verificados los requisitos habilitantes se procede a realizar la verificación técnica exigida por la entidad la CUMPLE, con las especificaciones técnicas exigidas.

10. CONCLUSIONES

De conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus Decretos Reglamentarios, el Comité Evaluador sugiere adjudicar el presente proceso de contratación **GLORIA DIAZ PLATA** C.C. 49729136 Representante legal de **INDEPAN S.A.S** con NIT 900491689-4, quien cumple con los requisitos habilitantes y sus precios se encuentran ajustados a los precios del mercado según el estudio previo que fue la base para la expedición del CDP 1325 del 03 de febrero de 2025, así mismo y con fundamento a lo establecido en el artículo 94, literal C de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1510 de 2013, seleccionando la oferta de menor precio unitario total del objeto a contratar.

Sugiere el comité evaluador constituir una póliza de garantías a fin de amparar la ejecución contractual del proceso 307-MC-007-2026, el contratista deberá constituir a favor del EPMSCVAL-ERE Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar con NIT 892301722-8 de acuerdo con el numeral 16 del Artículo 25 de la ley 80/93, Art. 2.2.1.2.3.1.7 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Es preciso indicar que la póliza sugerida por el comité evaluador, se encuentra estipulada en la invitación pública Numeral **8. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO,**

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar Cesar, NIT. **892.301.722-8.** de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía otorgada por el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones debe ser contenida en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Valledupar Cesar, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. (C) Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.
Deficiencia y mala calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato.	50%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la aceptación de oferta.

10. OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES: Ninguna.

Para constancia se suscribe por quienes en ella intervinieron:

Téc/ope. MICHAEL JEREZ FLOREZ
Área Contractual

DG. RUEDA LOPEZ ANDERSON
Responsable expendio

MARIA FRANCISCA TEJEDA PATERNINA
Área Financiera

DG. ARCE SALAS YAIR
Asesora Jurídico (E)